

forma fehaciente. En estos supuestos, dado el carácter urgente de la actuación, se podrá prescindir de la tramitación prevista en los párrafos precedentes.

De conformidad con el arto 12 de La Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n.º 5 fecha 2 de febrero de 2004, se propone al Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, de Delegación de Competencias, número 594, de fecha 07-09-2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 4852, de fecha 19-09-2011, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE ALVARO DE BAZAN, 22, propiedad de FADMAMOHANDMOHMOHATAR/ ZOLEJA MOHAND MOH MOHATAR/ DUNIA MOHAND MOH MOHATAR / HABIBA MOHAND MOHMOHATAR/GRUPO PROMEL-3 S.L/NAJAT AHMED MOHAMED.

Como consecuencia de las patologías advertidas, y al estado de deterioro contemplado, se debe proceder a ejecutar con carácter urgente las siguientes obras destinadas a solventar las GRAVES PATOLOGÍAS advertidas, consistentes en:

- Saneado, refuerzo o sustitución (en caso necesario) de las vigas metálicas de cierre en el patio de luces y dinteles sobre ventanas de escalera a patio.

- Picado, posterior revestimiento y pintura del revestimiento del patio de luces en general debido a su alto grado de deterioro.

- Impermeabilización de la cubierta sobre el forjado de casetón de salida a cubierta.

- Saneado, refuerzo o sustitución (en caso necesario) de las viguetas metálicas que conforman el forjado de casetón de salida a cubierta.

- Grapado de grietas en cerramiento vertical de casetón de salida a cubierta.

- Picado, posterior revestimiento y pintura del revestimiento del entrevigado de forjado de casetón de salida a cubierta y paramentos verticales del mismo casetón.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, se conceda al propietario del inmueble FADMAMOHANDMOHMOHATAR/ ZOLEJA MOHAND MOH MOHATAR/ DUNIA MOHAND MOH MOHATAR / HABIBA MOHAND MOH MOHATAR / GRUPO PROMEL-3 S.L / NAJAT AHMED MOHAMED un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, 7 de agosto de 2012.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS

2104.- Habiéndose intentado notificar a D. BAGDAD YAHIAOUI MALKIOUI, con D.N.I. 44.071.218-K y domicilio en calle Capitán Arenas número 52, con resultado infructuoso, y de confor-